



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Iván César Torres Gonzáles**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y
Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N226-001-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0001

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** número **LA-06-400-006400001-N-2-2026 Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria en la **Cuenta Contable 51261002** otorgada mediante Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal número **0000001580-2026** de fecha 14 de noviembre de 2025, emitidos por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se emite sujeto a las cifras definitivas que apruebe la H. Cámara de Diputados para el IMSS. **Anexo 1 (Uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 60,683 de fecha 16 de Enero de 1981, protocolizada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 de la Ciudad de México; denominada **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales, diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social, entre otros, **(Suministro de Combustibles)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 33,044 de fecha 19 de Febrero de 1981.
- II.2** El **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 102,400 de fecha 19 de Octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Titular de la Notaría Pública número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 17



- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7** y Número de Proveedor **0000041926**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle Lago Rodolfo número exterior 29, Colonia Granada, Código Postal 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55 5262 8800 Correo electrónico: gobierno@edenred.com;** [REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

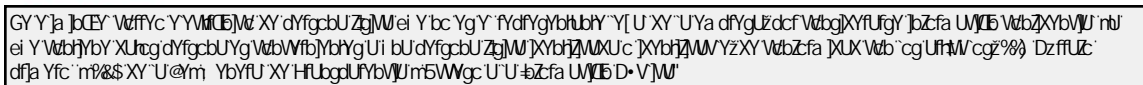
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la prestación del **SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
- Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico.
- Anexo 3 (Tres) Propuesta Económica y Resultado de la Evaluación Económica (Acta de Fallo).
- Anexo 4 (Cuatro) Documento de designación del Administrador del Contrato.





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos.

Y un monto máximo de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, que incluye un **PORCENTAJE DE DESCUENTO DE 0.20% (Cero punto veinte por ciento) SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sita en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El pago se realizará a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato,





número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sita en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL**





PROVEEDOR celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** descritos en el **Anexo Técnico** integrado en el **Anexo 2 (Dos)** así como a lo ofrecido en la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** que se agrega en el **Anexo 3 (Tres)**, apagándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (Dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las **00:00:00 horas del 1ro. de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y
Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N226-001-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0001

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el SUMINISTRO de combustible a través de medios de pago electrónico a entera satisfacción de quien designe **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SUMINISTRO.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.



2026
año de
Margarita
Maza



Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así como lo señalado en los **Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en los **Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Iván César Torres González**, con RFC [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que





incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (Dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el **Anexo 2 (Dos)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **numeral 9 del Anexo Técnico** establecido en **Anexo 2 (Dos)** que forma parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.2% (cero punto dos por ciento)** por cada día natural de atraso apegándose a los supuestos establecidos en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el **Anexo 2 (Dos)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, de acuerdo con el numeral 9 del Anexo Técnico.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" en caso de aplicar, se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el





presente contrato y sus respectivos anexos;

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y
Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N226-001-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0001

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y
Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N226-001-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0001

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109 al 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código



2026
año de
Margarita
Maza



Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **la Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.</u>	██████████
<u>Ing. Iván César Torres González.</u> (Administrador de Contrato)	<u>Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.</u>	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>Edenred México, S.A. de C.V.</u>	<u>ASE930924SS7</u>



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2026 13:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

hHHfYlKDN0IM00qzv4ie6rYMz2zkARaNM18x4n6VnWu+T+V/wCUu6jVfb4UlygichH5CRKWu+beDsc1RbndEbtZWS1DjxpssecqfxTdWwJuywfZjiO+JaAWRKazCHVMUlij/gHKviSnw5U0jkeNQSo7YDCnZkwv9e
mDAL1Lv69WVXNBTNWC1gRg7erXvhNWE90iQ0U6Of/BuHHzNDtrEbcHj2Tgpb11NGewgi6kcaf9UjSybgLfdoyzT96xLzun58J5SDpErSD5t4G/cXyE1Jriy/LlPnlRFQ2YPRtjj2/e1PLnq2OHU2WDxBZmlgbIny
YjlLnigJpgIthNfkviq5Ew==

Firmante: IVAN CESAR TORRES GONZALEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2026 16:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Id4E/PSekvebtUm2Z+AqkL31cIa/sNPNOSShOgbYARiEKiBp/5xCKUsBcxfiZVKFrmTr58e/B6VWXf1j07sBEtX2KHnYs1OCxWiRuhW1F8kQJqkdmeV6L/siWDHszvzcNq6d3jTru5H6941D1Ra2kUslSQOf1K
mDeE4ub5VB594it/Gz1NuI21VD1KCZG6BexdG7Yxm7XsNW3jVtwM1pzOpmLj+VoMsUoED2xkjpFvUPV+DZ7vGctHyjN3aT/Éxcvujd3KtR/MgZtzTiDvGM9aPYtmSiXR56WF+S90EhAj03A9GXFS7n7zjb5M7sQ2
6dYsv9R2qd28NYcudQnNgg==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV

RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2026 18:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GY'Y'ja'bu'fcb'cgF: 7zVwXyBUcfI]jbu'mVfhjMMxc'cdfVwbgXyFurg'joc'fa UYD6'VwbZXYbVU'nt/ei Y VwbjYbY'XU'cg dYfgcbUYg'VwbVfbYbYgU'i bU
dYfgcbU'ZqjW'jYbHjMMUc'jYbHjMMVYZXY'VwbZfa jXU'Vwb'cgU'fH'W'cgz%) DzffUc: d'fja Yfc: m%&\$'XY'U@/m' YbYfU'XY'HFUbgdUfYbVU'm5VWgc: U
U'wbZfa UYD6'D'VjW'

UyDJCKqctwUgM0072BkbjSkwjJyD15tMJH+uAwbxpdnuSSH1DkgLdm1u1Jxm0huNZz2GFQfg3iVHLJT3MDpGHajWVKw3ZugPIRUa6d176vYMiCqhGp+118FcQdn/g+EVEPGNQyc51GEHLIaK7u4fAplLL3i10/Zi
TyeXSLkiwOaAhkDmIJLjPÜxW4uHtyJ8YRxaZgyz5vscyQBUIf5EiEhd3Duk4ESXh6+cpedZbsrx4A+RK1S1sdhkuy6tayjwpTpQODLMf+lw2mBqxLjpWzEIO+T35dQp7CyTEAW2KChnFdoEzu7qM8Vaymmzu
LGy3uMYqkHY7FqFjEak1Rg==



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001580-2026

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE
200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto: FOLIO MASCP 2026-50-GYR-13 SE SOLICITA DDP PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO 2026

Fecha Elaboración: 14/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 65,000.00
Cuenta: 51261002 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 20020
COG 2610301

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
65.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
5.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Rivera Alvarez Jacqueline
H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
Clave: 6170-009-001



ANEXO 2

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.1 PROPUESTA TÉCNICA

4. REQUISITOS TÉCNICOS

- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO TÉCNICO

**SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO
DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en adelante **EDENRED**, entiende y acepta que se requiere el Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026, en adelante el **SERVICIO**, para las Participantes; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

EDENRED, entiende y acepta que el procedimiento de contratación del **SERVICIO**, se llevará a cabo en 1 (una) **PARTIDA**, la cual se adjudicará a un **LICITANTE** de acuerdo a los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio

2.1. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

EDENRED entiende y acepta que cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SERVICIO**.

2.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de **LAS PARTICIPANTES** y estarán vigentes a partir de las 00:00:00 horas del 1° de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SERVICIO**.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

Consideraciones que se cumplirá EDENRED, en caso de resultar adjudicado:

- a. EDENRED precisa que el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SERVICIO serán monederos electrónicos y cumplirán con las condiciones de entrega establecidas en los numerales 3.1 y 16 del presente ANEXO TÉCNICO.
- b. EDENRED remitirá en un lapso no mayor a las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contendrá el directorio de estaciones afiliadas (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se ofrecerá el SERVICIO. La información será enviada al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y será actualizada en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c. EDENRED designará a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES. Los mismos tendrán capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, EDENRED dará a conocer la información a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contendrá los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información se enviará al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o a los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas del cambio efectuado, enviándose por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- d. EDENRED proporcionará en todo momento el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato, considerando un monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e. EDENRED llevará un control del monto suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por entidad federativa, por fecha, hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f. EDENRED acepta que mediante correo electrónico, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EDENRED en cada uno de los medios de pago electrónico para el SERVICIO durante el mes inmediato siguiente. EDENRED cubrirá el pago a través de los medios electrónicos hasta por la cantidad máxima asignada durante el periodo indicado.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- g. Cada medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá permitirá la acumulación del saldo no utilizado el mes anterior. Este proceso podrá realizarlo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o el EDENRED, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h. En las estaciones de suministro afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i. En caso de falsificación del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, los cargos y gastos serán a cuenta EDENRED.
- j. Los medios de pago electrónico permanecerán activos con una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- k. EDENRED no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- l. Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de EDENRED, los cuales serán entregados dentro de los 10 (diez días hábiles previos del inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y estarán registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, estarán activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:00 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a EDENRED la cantidad de medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

EDENRED entregará la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado. En este sentido, EDENRED asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo EDENRED, como parte del SERVICIO.

Los medios de pago electrónico estarán protegidos de forma individual, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando la proporcionada por LAS PARTICIPANTES a través del ADMINISTRADOR



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DEL CONTRATO y NIP.

Adicionalmente, EDENRED entregará sin costo para LAS PARTICIPANTES, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por LAS PARTICIPANTES esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. EDENRED entiende y acepta que Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, le serán devueltos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

EDENRED aclara que no ofertamos medios de pago electrónico a través de APP u otro medio digital.

En caso de que EDENRED cuente con medios de pago electrónicos vigentes con las Participantes, se dará continuidad al SUMINISTRO a través de los mismos a solicitud por escrito de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de éstas.

3.2 COBERTURA DEL SERVICIO

El SERVICIO de pago de combustible a través de medios electrónicos tendrá cobertura nacional en, al menos, un 49% de las estaciones de suministro existentes dentro del territorio de la República Mexicana, con posibilidad de ampliar la cobertura señalada en al menos el 40% en cada Entidad Federativa que se trate, a solicitud de LAS PARTICIPANTES. EDENRED garantizará la aceptación del medio de pago electrónico que será otorgado para el SERVICIO de combustible en toda su red de establecimientos afiliados. Dicho medio de pago será aceptado a través de la red de pago Ticket Car con cobertura en la totalidad de las estaciones de suministro afiliadas por EDENRED.

Si las condiciones del SERVICIO lo requirieren, y EDENRED no contara con estaciones de suministro afiliadas a su medio de pago electrónico para atender la demanda de LAS PARTICIPANTES, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, EDENRED realizará los procesos de incorporación de estaciones de suministro a su red de establecimientos afiliados y notificará a LAS PARTICIPANTES el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, sin costo adicional para LAS PARTICIPANTES.

3.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico que EDENRED proporcionará serán utilizados exclusivamente para el suministro de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que EDENRED garantizará su inviolabilidad y en su caso, responderá por su dolosa reproducción.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO

- a. Los medios de pago electrónicos cumplirán con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, EDENRED cuenta con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- b. En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las estaciones de suministro afiliadas, EDENRED contará con estrategias de contingencia que permitan garantizar el SERVICIO, a través del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c. Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcione el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d. Los medios de pago electrónico físicos, estarán fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, EDENRED los reemplazará sin costo para LAS PARTICIPANTES.
- e. EDENRED otorgará los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f. En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED, una vez que reciba la notificación vía telefónica y se emita el ticket correspondiente con número de folio, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la emisión del ticket. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED está de acuerdo y acepta que se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g. EDENRED garantizará la inviolabilidad de los medios de pago electrónico y, en su caso, responderá por su dolosa reproducción, los retirará y realizará el reporte de inmediato al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para su seguimiento, la reposición se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte generado por los medios que EDENRED proporciona o a través de correo electrónico o por escrito; garantizando el saldo de los mismos.

3.4.1 DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a. EDENRED contará con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de atención), sin costo, que permite atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- b. Cada solicitud de atención será registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que reportará EDENRED a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3.4.2 DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a. EDENRED contará con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación a la entrega de los medios de pago, es decir, 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.
- b. EDENRED garantizará que la información de los medios de pago electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el numeral 3.1, al inicio de la vigencia del contrato.
- c. EDENRED proporcionará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d. La plataforma Web permitirá la consulta de consumos y saldos disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y saldos disponibles.
- e. Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permitirá acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
 - Cuentas Maestras:
 1. Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
 2. Consultar operaciones realizadas.
 3. Verificar saldos disponibles.
 4. Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 5. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago a otro.
 6. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 7. Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
 8. Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
 9. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
 10. Cambios de kilometrajes de los vehículos.
 - Subcuentas:
 1. Consulta y validación de operaciones realizadas.
 2. Verificar saldos disponibles.
 3. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
 4. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 5. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
 6. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Usuario:
 1. Verificar saldos disponibles.
 2. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
 3. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- f. Por cada contrato generaremos un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, presentaremos el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros). Este reporte se remitirá vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para su validación, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes subsecuente.

- g. Se generará un Informe Trimestral con las mismas características del descrito en el inciso f), que consolide la información de los Informes Mensuales generados, el cual se remitirá vía correo electrónico a la CONVOCANTE en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre durante la vigencia del contrato.

3.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse serán abiertos con montos mínimos y máximos, de acuerdo con la demanda prevista en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO TÉCNICO.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, EDENRED presentará la siguiente documentación, en hoja membretada, con nombre y firma del apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a. Propuesta técnica donde se describen de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los elementos de seguridad de los medios de pago electrónico que consideramos en esta oferta.

- b. Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el SERVICIO, EDENRED presenta escrito firmado por su apoderado legal en el que manifiesta que cuenta con recursos técnicos, financieros y materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual presenta como evidencia los siguientes documentos:
 - I. Escrito firmado por su apoderado legal, en el que se describe los servicios que se brinda en el Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como se enuncian la(s) línea(s) telefónica(s) con que se cuenta.

 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para la actividad de EDENRED, gestión y protección de bases



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de datos e infraestructura tecnológica.

- III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- IV. Escrito firmado por el apoderado legal, en el que se manifiesta que EDENRED cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c. Escrito en hoja membretada, firmado por el apoderado legal, en el que se manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, EDENRED implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las estaciones de suministro, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d. Currículum de EDENRED, firmado por el apoderado legal, que contiene información respecto a los servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y principales clientes, en el que se visualiza que se cuenta con experiencia en el SERVICIO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de los recursos humanos disponibles, este documento también contiene organigrama y se indica el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SERVICIO.
- e. Oficio de Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- f. EDENRED acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas pre pagadas, vales o cupones.
 2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
 3. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 4. Escrito firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se declara no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g. Escrito en hoja membretada firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se manifiesta que se garantiza que el medio de pago electrónico que EDENRED oferta y que



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

se empleará para el otorgamiento del SERVICIO requerido, será aceptado a nivel nacional, en las estaciones de suministro dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 3.2 del presente ANEXO TÉCNICO.

- h. Directorio de estaciones afiliadas en formato editable (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio en los que se suministrará el combustible y aceptarán como medio de pago electrónico que EDENRED oferta, mismas que tienen presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i. Se acredita la experiencia de EDENRED presentando cuando menos uno y un máximo de tres contratos y/o pedidos formalizados los cuales están relacionados con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, EDENRED presenta copia completa y legible, los cuales están debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que se hayan celebrado durante los años 2022, 2023, 2024 o 2025 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. La copia de los contratos que se presentan permiten identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, se acompañará de la documentación que acredita que se cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a cargo de EDENRED en dichos contratos, para lo cual presenta los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indica el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.

- j. Escrito en hoja membretada firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se manifiesta que EDENRED se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 3.1 del presente ANEXO TÉCNICO.

Toda la documentación que se presenta es legible.

5. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EDENRED no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 67 de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se contará con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando EDENRED entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, se señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de EDENRED y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a EDENRED, no se divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre EDENRED con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

8. FORMA DE PAGO

EDENRED entiende y acepta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SERVICIO, se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida EDENRED, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al SERVICIO en su caso, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, EDENRED presentará un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del SERVICIO, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El comprobante fiscal digital único se elaborará de manera mensual por la totalidad del SERVICIO otorgado a cada una de LAS PARTICIPANTES, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio establecido por las mismas. Asimismo, cumplirá con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a EDENRED por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que EDENRED presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EDENRED podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

EDENRED acepta que si no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

EDENRED acepta que el pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66 fracción XIII de la LAASSP. EDENRED establecerá una cuenta bancaria por contrato formalizado.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

EDENRED acepta que LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. PENAS CONVENCIONALES



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 14.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, EDENRED conoce y acepta que se aplicarán penas convencionales de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de LA PARTICIPANTE que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.
- c) No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de LAS PARTICIPANTES, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del presente ANEXO TÉCNICO.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

EDENRED conoce y acepta que las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

EDENRED entiende y acepta que el pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

EDENRED entiende y acepta que las penas convencionales serán calculadas y le serán notificadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. EDENRED, por su parte, cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en el domicilio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EDENRED conoce y acepta que en ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

10. DEDUCCIONES

EDENRED conoce y acepta que las DEDUCCIONES operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP y 97 de su RLAASSP, y el numeral 14.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de SERVICIO de los medios de pago electrónico otorgados para el SERVICIO, conforme a los supuestos siguientes:



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS , y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 (veinticuatro) horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR , debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro (con domicilio completo), en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas , cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por período mensual calendario global

EDENRED conoce y acepta que las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

EDENRED acepta que LAS PARTICIPANTES cuantificarán y le notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico que se ofrecerá para el SERVICIO. Por su parte EDENRED realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago. Independientemente de la aplicación de deducciones, EDENRED está enterado que LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si se incumple de manera total o parcial en las obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a EDENRED, LAS PARTICIPANTES lo notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a EDENRED, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

11. PRÓRROGAS

EDENRED acepta que para este evento no se otorgarán prórrogas.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EDENRED conoce y acepta que, conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la LAASSP, 85 fracción III y 103 del RLASSP, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, EDENRED, en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES antes referidas.

La garantía se constituirá mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

EDENRED mantendrá vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en este ANEXO TÉCNICO y en los contratos correspondientes que celebren con EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que se haya suscrito el contrato.

EDENRED entiende y acepta que una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de EDENRED a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que EDENRED dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

13. CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, EDENRED queda obligado a responder ante de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, ante los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EDENRED entiende y acepta que, si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, LAS PARTICIPANTES podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el SERVICIO efectivamente otorgado, por lo que se realizará un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la LAASSP, de manera conjunta con EDENRED.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EDENRED, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, EDENRED presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual estará debidamente justificado.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

EDENRED será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

16. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

EDENRED presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE IV , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE IV , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
				correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES .		24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo y a la sustitución de algún ejecutivo, en caso de presentarse.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o centro de atención, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República (con domicilio completo).		24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.
7	Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia		Dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes subsecuente.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).			correspondiente.
8	Informe Trimestral con las mismas características del Informe Mensual, que consolide la información de los Informes Mensuales generados.		Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de la vigencia de la contratación.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al titular de la CONVOCANTE.

17. RELACIÓN LABORAL

EDENRED reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el SERVICIO, por lo que deslinda de toda responsabilidad a LAS PARTICIPANTES respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

18. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y EDENRED, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, y no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Las Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Apoderado Legal de
Edenred México, S.A. de C.V.



ANEXO 3

0001

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los **LICITANTES** presentarán la propuesta económica (**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**) a través de la Plataforma Compras MX, conforme a lo siguiente:

- a) El licitante presentará la propuesta económica preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

**PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 para **la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en el que mi representada, la empresa EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

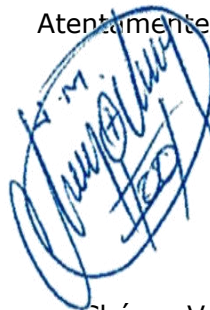
IMPORTE MÍNIMO A DISPERSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPERSAR
\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83	0.20%

DESCUENTO CON LETRA: CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente



José Marcos Chávez Valencia
Apoderado Legal de
Edenred México, S.A. de C.V.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 2





Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la LAASSP, 51 de su Reglamento; el numeral 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP); y el artículo 25 Bis A, último párrafo del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

De acuerdo con el artículo 47 de la LAASSP, y a lo establecido en la convocatoria correspondiente, en los puntos 2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, 2.6 TIPO DE CONTRATO, 2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN, 3.2.3 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, 5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA y 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria.

PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 1 (una) partida, la cual se adjudicará a un LICITANTE, siendo la adjudicación por partida completa, de acuerdo con el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de la Convocatoria; misma que se muestra a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio

Fuente: APÉNDICES I, II, III y IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026.

DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL EL EJERCICIO FISCAL 2026

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	58	63	\$1,020,000.00	\$1,980,000.00





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	387	428	\$3,547,200.00	\$8,868,000.00
4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	23	23	\$312,000.00	\$780,000.00
4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	11	20	\$216,627.84	\$324,941.76
4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	500	1,200	\$78,000,000.00	\$144,000,000.00
5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	84	92	\$2,068,104.00	\$3,302,544.00
6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	149	164	\$1,804,272.00	\$4,510,680.00
6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	8	20	\$193,783.44	\$484,458.60
6	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	16	18	\$135,537.60	\$338,844.00
6	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	6	8	\$54,800.04	\$136,999.92
6	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	2	4	\$73,670.40	\$184,176.00
6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	938	1,258	\$29,799,015.36	\$43,022,366.76
6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	11	26	\$98,252.93	\$245,632.32
6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	90	90	\$1,053,062.55	\$2,632,656.38
6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	212	233	\$3,000,300.00	\$7,500,000.00
6	CASA DE MONEDA DE MÉXICO	14	15	\$258,000.00	\$600,000.00
6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	15	15	\$168,000.00	\$204,000.00
6	AGROSEMEX, S.A.	38	38	\$840,000.00	\$1,889,452.08
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	941	1,101	\$24,705,504.00	\$61,734,876.00
6	FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	2	3	\$48,000.00	\$96,000.00
6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	18	20	\$305,317.20	\$763,293.00
6	FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS	15	17	\$293,637.60	\$734,094.00
6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6	7	\$124,625.76	\$247,102.80
6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	5	10	\$48,000.00	\$120,000.00
6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	45	45	\$469,234.08	\$1,173,085.20
6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	30	36	\$732,000.00	\$996,000.00
6	LOTERÍA NACIONAL	37	52	\$1,138,176.00	\$2,845,440.00
6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	24	60	\$1,120,454.40	\$2,801,136.00
6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	13	16	\$91,366.44	\$228,415.92
6	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	490	703	\$6,282,816.00	\$12,730,368.00
7	GUARDIA NACIONAL	13,105	21,841	\$1,582,366,277.40	\$2,637,277,128.96





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
7	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	131	198	\$11,045,604.00	\$16,568,400.00
7	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	375	390	\$12,534,534.36	\$20,890,890.72
7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	34	34	\$507,902.40	\$1,269,756.00
7	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	64	64	\$2,536,659.60	\$5,329,640.40
8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,447	1,514	\$15,719,373.12	\$39,298,423.68
8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	473	1,181	\$28,582,714.00	\$71,456,785.00
8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	41	50	\$1,152,000.00	\$2,880,000.00
8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	42	55	\$1,036,593.36	\$2,165,573.52
8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	45	69	\$118,296.00	\$266,544.00
8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	360	500	\$6,000,000.00	\$8,400,000.00
8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	923	965	\$7,999,880.88	\$12,080,794.08
8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12	12	\$48,480.00	\$121,200.00
8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	122	137	\$2,940,000.00	\$7,350,000.00
8	ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.	3,699	9,206	\$252,509,841.83	\$631,274,600.03
8	LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.	499	1,003	\$15,815,351.59	\$39,538,390.00
8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	96	236	\$5,129,610.00	\$12,824,025.00
9	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	78	78	\$3,648,000.00	\$9,120,000.00
9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	1,864	1,864	\$49,710,432.00	\$121,764,924.00
9	ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES	4	6	\$136,040.00	\$234,738.24
9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	20	22	\$231,000.00	\$572,032.92
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,324	3,033	\$80,000,000.00	\$83,200,000.00
9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	209	234	\$9,025,038.00	\$10,104,588.00
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	177	205	\$861,300.12	\$2,153,250.24
10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	19	20	\$360,000.00	\$900,000.00
10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	6	10	\$38,400.00	\$96,000.00
10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	22	54	\$600,000.00	\$840,000.00
10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	278	464	\$4,417,800.00	\$10,300,800.00





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	155	263	\$383,194.08	\$957,985.08
11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	13	13	\$437,140.00	\$455,544.00
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	414	1,034	\$3,858,164.80	\$9,645,412.00
11	XE-IPN CANAL 11	54	65	\$2,040,000.00	\$5,100,000.00
11	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	3	5	\$59,784.00	\$149,460.00
11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	16	20	\$24,081.60	\$60,204.00
11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	21	52	\$480,000.00	\$1,200,000.00
11	COLEGIO DE BACHILLERES	22	22	\$284,212.00	\$710,530.00
11	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	27	32	\$415,867.00	\$1,039,668.00
11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12	12	\$120,314.00	\$168,439.60
11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	61	86	\$485,629.00	\$485,629.00
11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	48	48	\$564,793.60	\$1,411,984.00
11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	474	546	\$11,620,440.00	\$19,973,400.00
11	EDUCAL, S.A. DE C.V.	23	25	\$344,792.76	\$758,544.00
11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4	6	\$180,168.37	\$255,022.00
11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	46	50	\$2,067,679.00	\$3,000,000.00
11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	14	15	\$168,000.00	\$420,000.00
11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	348	378	\$11,872,020.24	\$17,216,895.60
11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	67	70	\$1,355,833.44	\$1,964,976.00
11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1,008	1,262	\$14,458,279.68	\$36,145,699.20
11	UNIVERSIDAD DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DE MÉXICO	6	7	\$570,240.00	\$751,680.00
11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12	12	\$39,977.00	\$99,942.50
12	SECRETARÍA DE SALUD	375	393	\$4,576,045.20	\$11,440,129.92
12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	4	8	\$69,120.00	\$172,800.00
12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	175	350	\$640,497.24	\$924,512.40
12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	11	11	\$145,000.00	\$362,500.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	17	17	\$122,797.44	\$304,721.28





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	11	12	\$103,107.60	\$257,769.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	16	16	\$70,794.00	\$106,191.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	17	19	\$338,472.00	\$434,000.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13	13	\$44,000.00	\$110,000.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	14	16	\$123,000.00	\$172,200.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"	13	13	\$136,582.00	\$341,445.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	82	100	\$492,000.00	\$504,000.00
12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	11	20	\$504,000.00	\$1,258,992.00
12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	190	292	\$13,200,000.00	\$18,000,000.00
12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	5	12	\$190,698.72	\$476,746.56
12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	10	10	\$74,848.80	\$187,122.00
12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO "FEDERICO GÓMEZ"	7	13	\$259,044.48	\$647,611.20
12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	17	17	\$168,960.00	\$422,400.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	12	15	\$160,000.00	\$400,000.00
13	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	70	90	\$180,000.00	\$240,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	32	33	\$1,510,000.00	\$3,775,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	28	32	\$780,000.00	\$996,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.	25	25	\$1,379,986.32	\$2,069,662.80
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	1	2	\$461,700.00	\$600,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	19	25	\$600,000.00	\$1,333,620.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	48	48	\$1,152,000.00	\$2,592,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	20	40	\$417,448.40	\$1,043,721.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	54	64	\$1,592,520.00	\$2,696,280.00





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	35	35	\$320,000.04	\$800,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	30	40	\$576,000.00	\$1,440,000.00
13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	44	100	\$737,595.48	\$1,826,160.48
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	61	100	\$6,000,000.00	\$12,149,622.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	18	31	\$780,000.00	\$1,440,000.00
13	FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.	100	150	\$94,886,824.00	\$118,608,530.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.	11	11	\$264,000.00	\$312,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.	5	7	\$172,800.00	\$432,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	40	100	\$1,745,280.00	\$1,920,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	34	34	\$873,913.04	\$1,005,000.00
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	40	45	\$1,809,960.00	\$4,524,876.00
14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	96	240	\$3,360,000.00	\$8,400,000.00
14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	6	8	\$51,058.92	\$126,431.88
14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	100	150	\$576,793.20	\$1,441,983.00
14	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL	59	59	\$2,440,800.00	\$3,206,400.00
14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	2	2	\$55,200.00	\$78,000.00
14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	14	18	\$336,000.00	\$840,000.00
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	109	163	\$2,800,000.00	\$7,000,000.00
15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	104	168	\$2,260,500.00	\$3,900,000.00
15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	8	10	\$47,448.00	\$118,608.00
15	PROCURADURÍA AGRARIA	670	725	\$7,199,318.16	\$17,998,294.92
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	336	336	\$4,425,677.00	\$11,064,192.50
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	3,397	3,735	\$44,318,076.00	\$110,795,190.36
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	527	1,151	\$9,364,908.00	\$14,983,884.00





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	992	2,476	\$9,727,812.80	\$24,319,532.00
16	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	19	24	\$432,000.00	\$838,843.70
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	968	1,536	\$13,587,274.00	\$33,177,600.00
16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	70	80	\$1,500,000.00	\$3,750,000.00
16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	10	25	\$324,142.00	\$810,357.00
18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	50	50	\$432,000.00	\$1,080,000.00
18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	23	23	\$211,200.00	\$528,000.00
18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	5	5	\$118,152.00	\$251,088.00
18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	43	50	\$541,754.64	\$1,169,304.60
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	150	374	\$11,113,812.00	\$27,784,524.00
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	37	92	\$2,101,409.40	\$5,253,523.20
18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	127	142	\$645,324.00	\$1,351,632.00
18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	100	140	\$4,267,507.92	\$7,425,463.78
20	SECRETARÍA DE BIENESTAR	3,006	3,596	\$232,712,200.08	\$386,440,119.96
20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	10	12	\$348,000.00	\$504,000.00
20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	5	6	\$132,300.00	\$199,920.00
21	SECRETARÍA DE TURISMO	228	435	\$25,000,000.00	\$50,000,000.00
21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	50	60	\$1,210,315.20	\$3,025,788.00
21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	80	200	\$12,000,000.00	\$30,000,000.00
25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	100	100	\$600,000.00	\$1,200,000.00
27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	36	50	\$670,375.00	\$1,675,937.50
31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	338	338	\$6,781,444.00	\$9,500,000.00
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	887	2,216	\$43,649,280.00	\$109,123,200.00
36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	840	2,100	\$140,000,000.00	\$350,000,000.00





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
36	PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	772	1,081	\$29,977,841.00	\$35,268,048.00
36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	712	900	\$21,120,840.00	\$32,493,600.00
36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	22	23	\$98,357.57	\$245,894.92
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	25	30	\$237,457.44	\$374,932.80
38	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	15	17	\$231,394.00	\$325,671.36
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	2	2	\$40,800.00	\$72,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28	30	\$100,675.20	\$251,688.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22	25	\$69,360.00	\$173,196.00
38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46	56	\$1,697,628.00	\$2,400,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	39	44	\$242,987.16	\$404,978.64
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	17	17	\$332,027.64	\$627,690.60
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	7	16	\$129,600.00	\$324,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	48	80	\$681,600.00	\$1,704,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	35	44	\$277,920.00	\$654,840.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12	13	\$180,000.00	\$360,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	60	150	\$480,000.00	\$720,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	27	27	\$176,832.00	\$442,092.00
38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	42	54	\$1,368,000.00	\$2,448,000.00
38	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	47	117	\$1,200,000.00	\$3,000,000.00
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	34	41	\$784,728.00	\$1,550,544.00
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	125	132	\$682,114.68	\$1,401,666.12
38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22	22	\$141,168.00	\$322,669.44
38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	13	13	\$585,000.00	\$585,000.00
38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	60	82	\$680,804.04	\$1,512,897.84





RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	10	10	\$45,000.00	\$107,935.20
38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	35	44	\$491,845.25	\$1,229,613.12
38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	20	26	\$217,956.00	\$380,280.00
38	UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS	4	4	\$120,000.00	\$300,000.00
38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	74	80	\$3,600,000.00	\$6,000,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	25	45	\$600,000.00	\$1,020,000.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	91	120	\$451,476.00	\$541,764.00
47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	537	633	\$4,844,112.00	\$12,110,280.00
47	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	50	75	\$720,000.00	\$1,800,000.00
47	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	43	43	\$799,998.60	\$1,983,996.72
47	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	60	84	\$3,504,000.00	\$4,905,600.00
47	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	2	2	\$36,051.00	\$66,998.28
47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	6	6	\$110,949.00	\$110,950.00
47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33	33	\$252,939.60	\$420,609.60
48	SECRETARÍA DE CULTURA	93	93	\$1,624,680.00	\$2,112,084.00
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	419	600	\$6,963,654.96	\$10,664,608.44
48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	78	85	\$846,785.04	\$1,593,919.92
48	RADIO EDUCACIÓN	7	10	\$126,000.00	\$315,000.00
48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	62	154	\$123,273.36	\$306,195.12
48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	6	10	\$153,600.00	\$384,000.00
48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	8	20	\$144,000.00	\$360,000.00
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	5	11	\$168,000.00	\$369,600.00
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	11	13	\$174,180.00	\$435,444.00
48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	7	7	\$96,612.00	\$152,868.00



RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	21	21	\$436,755.00	\$1,091,887.56
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	10	15	\$440,000.00	\$1,099,999.00
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2,165	4,462	\$282,330,139.32	\$705,825,344.40
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	1,790	2,512	\$81,390,832.44	\$203,477,074.92
54	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	12	15	\$300,000.00	\$480,000.00
55	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	19	30	\$1,200,000.00	\$3,000,000.00
55	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,036	5,295	\$58,950,000.00	\$64,845,000.00
56	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	5,200	5,600	\$144,027,270.00	\$360,068,175.00
	TOTAL	66,993	99,681	\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

Fuente: Precisión 1 de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026

De acuerdo con la Precisión 2 de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, numeral 2.6 TIPO DE CONTRATO, los montos mínimo y máximo por partida, los cuales se recibirán en monederos y serán dispersados para LAS PARTICIPANTES conforme a lo establecido en los Apéndices II, III y IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, como parte del suministro objeto del presente procedimiento, son los siguientes:

MONTOS A DISPERSAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO A DISPERSAR (PESOS)	MONTO MÁXIMO DISPERSAR (PESOS)
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio	\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

El PMR para la presente licitación para la partida única, que se refiere al costo del suministro, es conforme a lo siguiente:

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA

Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio máximo de Referencia (PMR)	
			Costo del monto mínimo de la dispersión (Pesos)	Costo del monto máximo de la dispersión (Pesos)
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio	\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83





El licitante que resulte adjudicado, será aquel que cumpla con los requisitos solicitados y oferte el mayor porcentaje de descuento para la partida conforme a lo establecido en la Precisión 3 de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, **FORMATO A PROPUESTA ECONÓMICA**, al cual, se le pagará el importe que resulte una vez aplicado el porcentaje de descuento a los montos mínimos y máximos indicados en la tabla del **PMR** que antecede.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Con fecha 09 de diciembre del año en curso, y conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de la CONVOCATORIA, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la que se recibieron proposiciones por parte de 2 licitantes con las propuestas económicas que a continuación se detallan:

PROPUESTAS ECONÓMICAS POR LICITANTE

1.- EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en el que mi representada, la empresa EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO A DISPENSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPENSAR
\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83	0.20%

DESCUENTO CON LETRA: CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO

2.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en el que mi representada, la empresa TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO A DISPENSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPENSAR
\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83	0.01%

DESCUENTO CON LETRA: CERO PUNTO CERO UN PORCIENTO





CUADRO RESUMEN DE PROPOSICIONES RECIBIDAS

LICITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	0.20%
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	0.01%

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con base en el resultado de la Evaluación Legal-Administrativa para las propuestas recibidas:

LICITANTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA	ESTRATIFICACIÓN
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	GRANDE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	CUMPLE	GRANDE

Asimismo, con base en el resultado del dictamen de Evaluación Técnica, se muestra el resultado de las evaluaciones de las propuestas recibidas:

LICITANTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	CUMPLE

OFERTAS SOLVENTES RECIBIDAS

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL EL EJERCICIO FISCAL 2026

NOMBRE DEL LICITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	ESTRATIFICACIÓN
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	0.20%	GRANDE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	0.01%	GRANDE

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 4.2.2.1.17 "Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones" del MAAGMAASSP, se lleva a cabo la evaluación económica de las propuestas que cumplieron los requisitos legales-administrativos y técnicos, de la Convocatoria.





PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL EL EJERCICIO FISCAL 2026

LICITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (A)		IMPORTE TOTAL DESCONTADO (B)		IMPORTE TOTAL CON DESCUENTO (A-B)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	0.20%	\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83	\$7,328,891.81	\$14,035,649.26	\$3,657,117,011.44	\$7,003,788,982.57
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	0.01%	\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83	\$366,444.59	\$701,782.46	\$3,664,079,458.66	\$7,017,122,849.37

Para la Partida 1, los licitantes EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. **CUMPLEN ECONÓMICAMENTE**, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la convocatoria. Asimismo, **EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.** presentó el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (**0.20%**) para la partida, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

RESULTADO

Derivado del análisis económico de las ofertas recibidas por los licitantes para la partida solicitada para el Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026, se concluye que, se cuenta con al menos una propuesta que resulta legal-administrativa, técnica y económicamente solvente para la partida solicitada, misma que es susceptible de adjudicación como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN DE LA PARTIDA SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN

PARTIDA	LICITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	COSTO TOTAL A PAGAR POR EL MONTO A DISPERSAR CON EL DESCUENTO APLICADO		IMPORTE TOTAL A DISPERSAR	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	0.20%	\$3,657,117,011.44	\$7,003,788,982.57	\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

**COORDINADOR DE ADQUISICIONES
CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS**



LIC. OSCAR BAUTISTA HERNÁNDEZ

EA/PA/RF/GM





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Memorandum No. SG/HO/300/2025
Ciudad de México, a 29 de Diciembre de 2025

Ing. Iván César Torres González
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación de **Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio 2026.**

Nombre completo	Ing. Iván César Torres González
Cargo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción	UMAE H. Oncología CMN SXXI
Domicilio institucional	Av. Cuauhtémoc N° 330 Col. Doctores Cp. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc.
Registro Federal de Contribuyentes	TOGI810212256
Clave Única de Registro de Población	TOGI810212HDFRNV09
Correo electrónico institucional	ivan.torres@imss.gob.mx
Teléfono institucional	55 56 27 69 00 ext. 22817

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Noel Cruz Sánchez
Director Administrativo

Acepto la Responsabilidad asignada

Ing. Iván César Torres González
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

